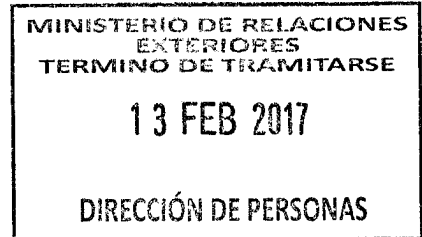


**REPUBLICA DE CHILE**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**



Exenta Nº 601

Santiago, 08 de febrero de 2017

**VISTOS:** La ley Nº 18.834; el DFL Nº 33 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la ley 19.553; la ley Nº 19.882; el D.S. Nº 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda; la resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha dado su conformidad al informe de Evaluación del Convenio de Desempeño Colectivo 2016 de la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior, según consta en el Memorándum Público Nº 186 de fecha 07 de febrero de 2017.
2. Que corresponde señalar el nivel de cumplimiento global de cada Equipo de Trabajo y determinar los porcentajes a pagar por concepto de Incremento por Desempeño Colectivo.

**RESUELVO:**

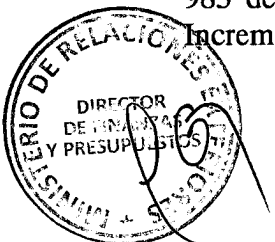
1º El grado de cumplimiento global de los Equipos de Trabajo correspondiente al Desempeño Colectivo 2016 de la Subsecretaría y Administración General y Servicio Exterior es el siguiente:

<b>Equipo de Trabajo</b>	<b>Grado de Cumplimiento</b>
Dirección General de Política Exterior	100%
Dirección General Administrativa	100%
Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración	100%
Direcciones Mixtas	100%

2º El Porcentaje de incremento de las remuneraciones por Desempeño Colectivo que corresponde percibir a los integrantes de los Equipos de Trabajo que se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 19.553, durante el año 2017, es el siguiente:

<b>Equipo de Trabajo</b>	<b>Porcentaje de Incremento por Desempeño Colectivo</b>
Dirección General de Política Exterior	8%
Dirección General Administrativa	8%
Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración	8%
Direcciones Mixtas	8%

3º El pago del incremento por Desempeño Colectivo deberá ajustarse a lo señalado en el D.S. Nº 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7º de la ley 19.553.



4° En el caso de aquellos funcionarios de otros servicios comisionados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que conformaron un Equipo de Trabajo pero cuyas remuneraciones son pagadas por su propia institución, corresponde que el incremento por desempeño colectivo sea pagado por su Servicio.

5° **IMPÚTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al ítem presupuestario correspondiente para el año 2017.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**MILENKO SKOKNIC TAPIA**  
**Embajador**  
**Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)**